

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3768 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012138

Señores
ECODE S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. El solicitante actúa a través de apoderado, pero no se aportó poder para actuar.

En efecto, se pudo constatar que el solicitante actúa mediante apoderado, pero no se aportó poder para actuar a un abogado debidamente inscrito en Colombia.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Aporte el poder debidamente conferido por el solicitante a un abogado inscrito en Colombia. Recuerde que el poder no requerirá presentación personal, podrá otorgarse mediante documento privado y referirse a una o más solicitudes identificadas en el poder, o a todas las solicitudes y/o registros existentes o futuros del titular que otorgue el poder. En todo caso, la facultad de desistir de la solicitud en trámite o de renunciar al derecho otorgado debe estar expresamente consagrada en el poder de conformidad con el artículo 167 literal c) del Decreto 0019 de 2012 y el numeral 7.2 del Capítulo Séptimo del Título I de la Circular Única.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que SI se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, bajo la referencia “PANTONE 18-3331”, esta referencia internacional no coincide con la tonalidad observada en la etiqueta aportada, como se evidencia a continuación:

ETIQUETA APORTADA	COLOR VERIFICADO
	 PANTONE® 18-3331 TCX



Oficio N° 3768 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012138

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

Indique de manera expresa si desea reivindicar o no el color que se visualiza en la etiqueta. Si desea reivindicar el color, sírvase indicarlo a través de su nombre o mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar el color, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

3. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

A partir de la información contenida en la solicitud, se evidencia que la denominación del signo es "EXODO". Sin embargo, en la etiqueta proporcionada se evidencia la denominación "ÉXODO Sistema de Facturación", por lo que no se tiene certeza sobre la marca que se desea registrar.

Por consiguiente, se le requiere para que indique la denominación de la marca que pretende registrar:

Sírvase aclarar si el signo a registrar es la denominación "ÉXODO Sistema de Facturación", tal como se evidencia en la etiqueta. De ser así, indíquelo expresamente en su respuesta al presente requerimiento. En caso contrario, si la expresión "Sistema de Facturación" no hace parte del conjunto marcario, sírvase excluirla de la etiqueta, indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportar una nueva etiqueta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 3768 20 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012138

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)